



Auto No. C-013

Victoria, Caldas, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso: EJECUTIVO – Singular con demanda Acumulada
Radicado No.: **2022-00088-00**
Demandante: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES
Y RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR"
Demandados: YUBER ALEXANDER ASPRILLA MURILLO

II. Vista la solicitud presentada por la apoderada demandante, se advierte que desde el auto que aprobó la liquidación del crédito se autorizó el pago de los dineros consignados dentro de este proceso hasta cubrir lo adeudado, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del CGP.

Igualmente, se tiene que verificado el portal de depósitos judiciales obran lo siguientes títulos pendientes de pago:

Identificación	Código	Beneficiario	Estado	Fecha	Aplicación	Monto
418650000010560	9016103863	PRECOOSERCAR PRECOOSERCAR	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2023	NO APLICA	\$ 597.200,00
418650000010568	9016103863	PRECOOSERCAR PRECOOSERCAR	IMPRESO ENTREGADO	15/12/2023	NO APLICA	\$ 334.950,00
418650000010577	9016103863	PRECOOSERCAR PRECOOSERCAR	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2023	NO APLICA	\$ 597.200,00

Los cuales están constituidos en favor de la Precooperativa de Servicios Judiciales y Recuperación de Cartera "Precoosercar", por lo que se autorizará su entrega a su apoderada judicial quien cuenta con facultad de recibir, y en lo sucesivo hasta cubrir la totalidad de la obligación.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

AUTORIZAR la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente proceso en favor de la Precooperativa de Servicios Judiciales y Recuperación de Cartera "Precoosercar", que serán entregados a su apoderado judicial LINA MARÍA OSPINA ECHAVARRÍA, quien cuenta con facultad para recibir y en los sucesivos hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9906d659166a60e3e7180a16c99ec6abba4506c429470179d2db8950604e1f0**

Documento generado en 15/01/2024 09:18:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>